REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2024

FINALIDAD

Establecer los lineamientos para la planificación, organización, ejecución y control del proceso de admisión 2024 en el Instituto de Educación Superior Tecnológico "Pedro P. Díaz" y en función a las normas legales vigentes.

OBJETIVO

Garantizar el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia y equidad en el desarrollo del proceso de admisión 2024.

BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30512: "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes".
- Ley N° 29973: "Ley de la Persona con Discapacidad".
- Ley N° 29600: "Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo".
- Ley N° 28592: "Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones PIR"
- Ley N° 29643: "Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- Ley N° 29248 del Servicio Militar
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU:" Reglamento de la Ley 30512".
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU: "Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Educación
- Decreto Supremo N° 038-2002-ED., que exonera del Examen de Ingreso a Institutos de Educación Superior Públicos a víctimas o familiares de víctimas comprendidas en el Decreto Supremo N° 005-2002-JUS.
- Resolución Directoral N° 313-2005-ED, aprueba la Directiva N° 205-2005-UFP-DINESST de inclusión de Personas con Discapacidad en el Otorgamiento de Becas en los Procesos de Admisión de los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados.
- Resolución Ministerial N° 1225 - 85 - ED, que aprueba las "Normas sobre determinación de los cinco alumnos que han obtenido los más altos promedios generales al concluir la educación secundaria"
- Resolución Directoral Nº 076-2019-DIES"PPD", que aprueba la actualización el Reglamento Institucional del I.E.S.T.P. "Pedro P. Díaz".
- Resolución Directoral N° 044-2021-DIESTP"PPD", que aprueba la actualización del Proyecto Educativo Institucional 2021-2026.
- Resolución Directoral Nº 210-2023-DIESTP"PPD", que aprueba la conformación de la comisión de Actualización del Reglamento para la elección y/o conformación de la Comisión del Proceso de Admisión para el año 2024, del I.E.S.T.P. "Pedro P. Díaz".
- Resolución Directoral Nº 001-2024-DIESTP"PPD", que aprueba la actualización del Reglamento para la elección de la Comisión de Admisión del I.E.S.T.P. "Pedro P. Díaz", para el año 2024.

- Resolución Directoral Nº 002-2024-DIESTP"PPD", que aprueba la conformación de la Comisión de Admisión y Ciclo de Nivelación Académica (CNA)2024, del I.E.S.T.P. "Pedro P. Díaz".
- Resolución Directoral Nº 008-2024-DIESTP"PPD", que aprueba la DIRECTIVA 001-2024 CA y CNA/PA/IESTP "PPD" ACCIONES ACADEMICAS DEL CICLO DE NIVELACION ACADEMICA CNA-024 del IESTP" Pedro P. Díaz".
- Resolución Directoral Nº 009-2024-DIESTP"PPD", que aprueba la Convocatoria al Proceso de Admisión 2024, del IESTP "Pedro P. Díaz".

TÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 1. Los integrantes de la Comisión de Admisión, cumplirán las acciones establecidas en el Reglamento para Conformación de la Comisión de Admisión del IEST "Pedro P. Díaz", aprobado por Resolución Directoral N° 136-2018-DIESTP"PPD".

Artículo 2. La Comisión de Admisión 2024, es responsable de la planificación, organización, ejecución y control del proceso, hasta su finalización.

Artículo 3. El Proceso de Admisión, está bajo la responsabilidad de la Dirección General del Instituto, como representante legal de la institución y de las Subcomisiones de Admisión, la misma que están conformada por:

- Subcomisión de Evaluación Académica y CNA.
- Subcomisión de Inscripción y Procesamiento de Información.
- Subcomisión de Difusión e Información.
- Subcomisión de Personal, infraestructura y Logística.

TÍTULO II

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 4.- El presente reglamento, norma el Proceso de Admisión del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Pedro P. Díaz", para el año académico 2024, de conformidad con lo establecido en la Ley 30512, Art. 8 Autonomía de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas, Art.14: Admisión a los programas de estudio y artículos 24 y 25 del D.S. N° 010- 2017- MINEDU y demás normas legales vigentes.

Artículo 5.- El Proceso de Admisión 2024 comprende las siguientes modalidades de admisión:
a) Evaluación por Ciclo de Nivelación Académica (Fase I y Fase II).
b) Admisión por Exoneración.
c) Examen Ordinario.

Artículo 6.- Las vacantes o metas de atención al Proceso de Admisión 2024, para los programas de estudio y turnos ofertados del I.E.S.T.P. "Pedro P. Díaz", son aprobadas por Resolución de creación, por la Resolución de Revalidación a adecuación curricular y por Resolución de Aprobación de Planes de Estudios del I.E.S.T.P. "Pedro P. Díaz".

TÍTULO III

DE LOS POSTULANTES AL PROCESO ORDINARIO

CAPÍTULO I

DE LA POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 7.- Podrán postular al Proceso Ordinario:

a) Los egresados de Educación Básica del país, en cualquiera de sus modalidades.
b) Los estudiantes extranjeros que hayan aprobado estudios equivalentes a la Educación Básica de nuestro país, con la respectiva visación del MINEDU.

Artículo 8.- La inscripción de los postulantes, debe realizarse en la Oficina de Inscripciones de la Institución, en caso de estar fuera de la ciudad de Arequipa podrá hacerlo a través del portal web del Instituto.

Artículo 9.- El postulante para inscribirse al Proceso de Admisión; deberá realizar el procedimiento siguiente:

a) Realizar el pago por derecho de inscripción en la Oficina deTesorería (Caja) del Instituto y si esta fuera de la ciudad de Arequipa, podrá hacerlo en las agencias del Banco de la Nación.
b) Registrar su inscripción a través del formulario respectivo en la Oficina de Inscripciones del Instituto y si esta fuera de la ciudad de Arequipa, a través del portal web, adjuntando los documentos siguientes:
   - Copia del DNI o DNI en formato PDF.
   - Voucher o Recibo de pago por derecho de inscripción, efectuado en tesorería del Instituto o en la agencia bancaria del Banco de la Nación (subirlo en formato PDF).
   - Fotografía reciente en formato JPG (de frente, a color en fondo blanco sin prenda de cabeza, sin lentes, con las dimensiones de 400px de ancho por 300 px de alto).
c) Descargar la constancia de Inscripción. El docente encargado de la inscripción hará la validación de los datos y documentos, luego procederá a habilitar la descarga de la Constancia de Inscripción dentro de las 48 horas (siempre y cuando se haya inscrito de manera vir tual).

La Constancia de inscripción es el documento o cial de su participación en el Proceso de Admisión 2024, al inscribirse el postulante acepta los términos y condiciones establecidos para el Proceso de Admisión, los cuales están especi cados en la constancia de inscripción.

El postulante es responsable de verificar los datos de su inscripción y da conformidad a los mismos.

Artículo 10. Concluido el acto de la inscripción, el postulante recibirá o descargará su **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**, dónde está consignado su Código de Postulante,

Apellidos y Nombres, así como el programa de estudios y el turno seleccionado, siendo este documento de identificación indispensable para rendir la Prueba de Selección.

Artículo 11.- En caso de dos o más hermanos que se inscriben para el proceso ordinario, el pago se realizará según las tasas educativas vigentes, aprobado por el Instituto, para cuyo efecto deberán presentar las Partida de Nacimiento originales de cada hermano almomento de inscribirse

Artículo 12.- Los postulantes que hayan concluido su Servicio Militar (Licenciados), tendrán un descuento según las tasas educativas vigentes aprobado por la Institución.

Artículo 13.- Los postulantes al proceso de exoneración por convenio, tendrán descuento, según las tasas educativas vigentes aprobado por la Institución.

CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN Y DE LOS RESULTADOS

Artículo 14.- Los postulantes rendirán un examen de selección presencial, estableciéndose un cuadro de mérito por cada programa de estudios según sea el turno, para cubrir las vacantes de acuerdo a las metas de atención.

Artículo 15.- El postulante deberá presentarse en el local de la institución, en el día y hora publicados por la Comisión del Proceso de Admisión 2024, debiendo permanentemente demostrar su identidad mediante la presentación de su DNI y constancia de Inscripción.

Artículo 16.- El postulante que no se presente a rendir su examen de selección en la fecha y hora señalada por la Comisión del Proceso de Admisión 2024, perderá todo derecho a posterior reclamo cualquiera sea el motivo.

Artículo 17.- El examen de selección, es presencial, de tipo objetivo, de selección múltiple y distribuido porcentualmente según los indicadores previstos.

Artículo 18.- El examen de selección, consta de 60 preguntas, con una duración de 120 minutos, su distribución temática, aparece en el siguiente cuadro de ponderación académica, publicado por la subcomisión de Evaluación Académica y CNA 2024.

	Areas	%	Nro. Preguntas	Total
Aptitud Académica 50%	Razonamiento Verbal	27	16	27%
	Razonamiento Matemático	23	14	23%
Conocimientos Básicos 50%	Ciencia y tecnología	20	12	30%
	Matemática	8	5	
	Ciencias Sociales	12	7	20%
	Comunicación	10	6	
	Total	**100**	**60**	**100%**

Artículo 19.- La calificación del examen, se efectuará cuidando estrictamente el anonimato haciendo uso de procesamiento electrónico, para establecer el orden de mérito de los postulantes a los programas de estudio y turnos respectivos.

Artículo 20.- Concluido el proceso de calificación del examen y establecido el cuadro de méritos de ingresantes, la Comisión del Proceso de Admisión 2024, enviará a la Dirección del Instituto los resultados oficiales de cada uno de los programas de estudios y turnos, los mismos serán publicados en el portal web institucional.

TÍTULO IV

DE LOS POSTULANTES DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA Y DE LOS POSTULANTES AL PROCESO POR EXONERACIÓN

CAPÍTULO I
DEL OBJETIVO Y DESARROLLO DEL CICLO DE NIVELACION ACADEMICA

Artículo 21.- El Ciclo de Nivelación Académica (CNA) del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Pedro P. Díaz", tiene por objetivo nivelar y orientar a los postulantes en uno de los programas de estudio y turnos que oferta el Instituto.

Artículo 22.- Los aspirantes a prepararse en el Ciclo de Nivelación Académica, deberán presentar los requisitos siguientes:

- Una copia fotostática de su DNI.
- Voucher o comprobante de pago por inscripción al CNA.

Artículo 23.- Los estudiantes del CNA, deberán registrar su inscripción al Proceso de Admisión en la modalidad Ciclo de Nivelación Académica.

Artículo 24.- Los postulantes de la modalidad CNA, que no logren alcanzar vacante, pasan automáticamente a rendir el examen de selección ordinario, sin pago adicional y con una boni cación de 10% sobre el puntaje obtenido en el mismo.

Artículo 25.- El Ciclo de Nivelación Académica se desarrolla según la DIRECTIVA N° 01-2024-CA-CNA-2024/CA/IESTP"PPD" aprobada por Resolución Directoral No 08-2024-DIESTP"PPD".

CAPÍTULO II

DE LA POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES POR EXONERACIÓN

Artículo 26.- Pueden postular en el proceso por Exoneración:

a) Estudiantes egresados, destacados de educación básica, que ocuparón los 5 primeros puestos del cuadro de mérito de las instituciones Educativas de la Región

Arequipa, de los últimos 2 años lectivos. En caso de que no hubiere postulantes de la Región Arequipa, podrán inscribirse los postulantes de otras regiones del país.

b) Los titulados en universidades, institutos superiores, públicos o privados del Perú o el extranjero.
c) Los deportistas cali□cados, que hayan representado al país o la región en eventos o□ciales,acreditadosconResolución,porla institucióno□cialrespectiva.
d) Los artistas cali□cados, que hayan representado al país o la región en eventos o□ciales, acreditados con Resolución por la institución o□cial respectiva.
e) Los discapacitados, como lo establece la Ley N° 29973, acreditados con la respectiva Resolución.
f) Los bene□ciarios de convenios vigentes con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Pedro P. Díaz", acreditados por el respectivo Convenio.
g) Los bene□ciarios del programa de representación en educación del Plan Integral de Reparación (PIR), creados por la Ley 28592, acreditados con la respectiva Resolución.
h) Los que han concluído su Servicio Militar (Licenciados), acreditados con su respectiva Constancia.

Artículo. 27.- Los postulantes que son parte del proceso de exonerados (artículo 25) siendo alumnos del ciclo de nivelación Académica, tendrán una boni□cación del 10% al puntaje obtenido en dicho proceso.

Artículo 28.- El número de postulantes, para el proceso por exoneración, está establecido en el cuadro general de vacantes o metas de atención, y están distribuidos por programas de estudio y turnos.

Artículo 29.- Si una de las vacantes del cuadro general, no está cubierta en el proceso por exoneración, pasará automáticamente a incrementar el número de vacantes del programa de estudio y turno del proceso ordinario.

Artículo 30.- Al momento de inscribirse por exoneración el postulante deberá cumplir con el procedimiento de inscripción y presentar la documentación siguiente:

a) Partida de Nacimiento original y actualizada (últimos 3 meses).
b) Certificado de Estudios original, del primero al quinto grado de educación básica, según la modalidad respectiva.
c) Copia fotostática del DNI o carné de extranjería.
d) Voucher o Recibo de pago por derecho de inscripción, efectuado en tesorería del Instituto o en la agencia bancaria del Banco de la Nación (subirlo en formato PDF).
e) Llenado del formulario de inscripción, en la que debe constar la modalidad de inscripción por exoneración, programa de estudios, turno y datos personales, los que servirán como información, para establecer los nexos de comunicación y verificación de información para los procedimientos propios del proceso de exoneración.
f) Los primeros puestos presentarán además, el Acta de determinación de los cinco primeros puestos y el Cuadro de méritos de su Institución Educativa, visados por la UGEL correspondiente, según corresponda y en original.
g) Los beneficiarios por Convenio, deben adjuntar el documento vigente con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "PedroP.Díaz".
h) Los postulantes por exoneración de los incisos c, d, e, f y g del artículo 26, deberán adjuntar la Resolución oficial correspondiente.

i) Los profesionales, presentarán además fotocopia legalizada del Título Profesional, Certificado Oficial original de Estudios Superiores, Certificado original de Educación Básica y Partida de Nacimiento original(actualizada de los últimos 3 meses).
j) El personal que ha concluído su servicio militar (Licenciados de las FF.AA), deberán presentar su Constancia de servicio militar.

Artículo 31.- Si el número de postulantes al proceso por exoneración, según la distribución establecida en el cuadro general de vacantes (metas de atención), fuere igual o menor al número de vacantes, serán considerados todos como ingresantes.

Artículo 32.- Si el número de postulantes al proceso de exonerados, excediera las vacantes señaladas en el cuadro general de vacantes (metas de atención), se procederá a elaborar un cuadro de méritos en base al resultado de la aplicación de una prueba de Aptitud Académica.

Artículo 33.- Los postulantes del proceso por exoneración CNA, que no logren alcanzar vacante, pasan automáticamente a rendir el Examen Ordinario, sin pago adicional**.**

Artículo 34. Los postulantes de proceso por exoneración por Convenio, tendrán descuento, según las tasas educativas vigentes aprobado por la Institución.

TÍTULO V

DE LOS DELITOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 35.- En caso que el postulante demuestre un comportamiento incompatible con la naturaleza académica y disciplinaria del Instituto, será separado del Proceso de Admisión, sin derecho a reclamo alguno ni devolución de dinero.

Artículo 36.- Constituyen delitos:

a) Falsificación y/o adulteración de documentos.
b) Suplantación de postulantes durante todo el proceso.
c) Utilizar medios tecnológicos alámbricos o inalámbricos, o aplicaciones digitales, que no estén permitidos para el proceso de evaluación.

Artículo 37.- Los postulantes infractores, serán retirados del Proceso de Admisión y serán denunciados de acuerdo a disposiciones del Código Penal, ante el Ministerio Público.

Artí**culo 38.-** Los postulantes deberán mostrar una conducta intachable durante el desarrollo de las distintas etapas del Proceso de Admisión. Cualquier intento de fraude, copia o ayuda, será sancionado con la anulación de su postulación.

Artículo 39.- El personal directivo, jerárquico, docente o administrativo del instituto, que incumpla lo establecido en el Artículo 44 del presente reglamento, será considerado como falta grave.

TÍTULO VI

DE LA MATRÍCULA

Artículo 40.- A partir del día siguiente de haber concluído el Proceso Ordinario, todos los ingresantes deberán cumplir con el procedimiento establecido por la oicina de Secretaria Académica, de acuerdo al cronograma de matrículas de ingresantes.

Artículo 41.- Los ingresantes no podrán cambiar de programa de estudios y de turno al momento de su matrícula, sino después de un semestre académico aprobado, siempre y cuando sean programas de estudio anes y de acuerdo del Reglamento Institucional.

Artículo 42.- La Secretaría Académica del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Pedro P. Díaz", publicará el cronograma de matrículas. Los ingresantes realizarán su matrícula de manera presencial, cumpliendo con adjuntar los siguientes documentos:

a) Constancia de Ingresante, emitida por la Comisión de Admisión.
b) Partida de Nacimiento original y actualizada (últimos 3 meses).
c) Cer ticado de Estudio original, del primero al quinto año de Educación Básica.
d) Copia fotostática del DNI o Carnet de Extranjería.
e) Voucher de Pago por derechos de matrícula efectuada en Tesorería de la Institución.
f) Copia fotostática del Seguro contra Accidentes.

Artículo 43.- En caso de que los ingresantes no formalicen su matrícula dentro de los plazos establecidos en el cronograma de Secretaria Académica, dichas vacantes serán cubiertas por otros postulantes del mismo programa de estudios que no alcanzaron vacantes, previa presentación de una solicitud por los interesados; los mismos que serán atendidos por la institución en estricto orden de méritos de los resultados de la prueba de selección y autorizadas por Resolución Directoral del Instituto. En caso de persistir las vacantes, se podrá recibir solicitudes de los postulantes de otros programas de estudio, hasta cubrir las metas.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 44.- Está prohibida la participación en la aplicación de los exámenes de selección, para el personal directivo, jerárquico, docente y administrativo del I.E.S.T.P. "Pedro P. Díaz", cuya condición sea:

a) Postulante a alguna modalidad del Proceso de Admisión.
b) El de parentesco con alguno de los postulantes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 45.- El postulante que por alguna razón personal decidiera cambiarse de programa de estudios o de turno, deberá presentar una solicitud al presidente de la Comisión de Admisión, hasta 72 horas antes de la fecha programada para el examen de

selección, esta solicitud debe ser aprobada para el pago correspondiente de los derechos adicionales en tesorería de la Institución.

Artículo 46.- Para la ejecución del Proceso de Admisión 2024, las subcomisiones podrán requerir los servicios de personal operativo (docentes y administrativos, de preferencia del I.E.S.T.P. "Pedro P. Díaz"), de acuerdo a las necesidades del servicio, para alcanzar las metas propuestas; este personal deberá cumplir con una jornada de 70 horas durante todo el proceso y en diversas subcomisiones de manera voluntaria y fuera de su jornada laboral de trabajo, para lo cual desempeñarán sus funciones mediante la modalidad de contratación por Locación de Servicios.

Artículo 47. El postulante que extravía su constancia de inscripción de postulantes, puede solicitar el duplicado a la Comisión de Inscripción y Procesamiento de Datos, previo pago de derechos en tesorería del instituto y de una declaración jurada simple.

Artículo 48. Los postulantes que no alcanzaron vacante en el Ciclo de Nivelación Académica tendrán una bonificación del 10% al puntaje obtenido en la prueba de selección Ordinaria.

Artículo 49. Los resultados de la prueba de selección aplicados en el IEST "Pedro P. Díaz" son inapelables.

Artículo 50. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por la Comisión de Admisión 2024.